



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

**Secretaría:** *A Despacho del señor Juez, el presente proceso sin actividad por más de un año, encontrándose en término de dar aplicación al desistimiento tácito. Provea usted.*

Guadalajara de Buga, 11 de diciembre de 2020

**DANIELA GALLON ZULUAGA**

Secretaria

#### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 502**

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo por Costas Procesales

Demandante: Ivonne Fernanda Cardozo

Demandado: Luís Eduardo Bolaños Posada

Radicación No. 76111310300320150006500

Guadalajara de Buga (V), once (11) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

En este proceso Ejecutivo por Costas instaurado por IVONNE FERNANDA CARDOZO contra LUIS EDUARDO BOLAÑOS POSADA; el Juzgado conforme a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., dispuso en auto Nro. 080 fechado el 12 de marzo de 2019, requerir a la parte actora para que en término de treinta (30) días hábiles, cumpliera con el acto relativo a agotar la notificación al extremo pasivo de conformidad con lo reglado en los artículos 290 y ss. del C.G.P., y así proseguir con el trámite procesal.

Revisado el expediente, se evidencia que el auto que ordenó el requerimiento a la parte demandante fue notificado por estado, y a la fecha se encuentra vencido el término de 30 días dispuesto en la norma para adelantar la instancia pendiente de trámite, sin que dicha parte hubiere efectuado la carga procesal pertinente; es decir, agotar la notificación al extremo pasivo de conformidad con lo reglado en los artículos 290 ss. del C.G.P., advirtiendo que el acto procesal diferido es del resorte de la activa e indispensable para la continuación de la



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

instancia, aunado al hecho de encontrarse el proceso inactivo por término superior a un año.

Así las cosas, de conformidad con lo estatuido por la ley en comento, se declararán sin efectos la demanda ejecutiva por costas procesales, se dispondrá su terminación, la cancelación de las medidas de cautela, y sin lugar a condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

#### **RESUELVE**

**1. PRIMERO: TÉNGASE** por desistida tácitamente la demanda Ejecutiva por Costas instaurada por IVONNE FERNANDA CARDOZO contra LUIS EDUARDO BOLAÑOS POSADA. Como consecuencia de la declaración anterior, se dispone la terminación procesal.

**2. LEVANTAR** las medidas de cautela ordenadas en auto de sustanciación Nro. 100 fechado el 26 de marzo de 2019. Líbrense los oficios correspondientes.

**3. SIN CONDENA** En costas o perjuicios a cargo de las partes.

**4.** Verificado lo anterior, archívese la actuación.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el 14 de diciembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 93.

#### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

gn

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ**



## **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813b99680177470e3ceb073c94639b8dc7dfec40deeff54bdfbd4a449705ab8d**

Documento generado en 11/12/2020 01:47:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**